



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00268 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Conalquipos S.A.S.
Demandado	Mónica Cecilia Caro y Otra
Decisión	Pone en conocimiento respuesta a embargo –Decreta secuestro.

Conforme al artículo 109 del C.G. del P., se incorpora al expediente y se pone en conocimiento para los fines procesales pertinentes, la respuesta al oficio 669 del 28 de septiembre de 2022 allegada por el Banco de Occidente, en la que se comunica que la entidad codemandada Promotora y Constructora de Proyectos S.A.S., no posee vínculos con esa entidad.

Así mismo, indica la precitada entidad bancaria en ocasión al oficio N° 668, que la codemandada Mónica Caro tampoco posee vínculos con dicha entidad.

De otro lado, se incorpora y pone en conocimiento, respuesta a oficio 673 del 28 de septiembre de 2022, aportada por la entidad bancaria Scotiabank Colpatria, mediante la cual informan que acataron la orden de embargo proferida en contra de la codemandada Mónica Cecilia Caro Vélez.

Finalmente, se pone en conocimiento escrito allegado por la Secretaría de Movilidad de Bogotá en atención al oficio 674 del 28 de septiembre hogaño, en el cual se pone de presente que se inscribió a satisfacción la medida de embargo decretada sobre el rodante de placas JEK648.

Conforme a lo anterior, registrado como se encuentra el embargo sobre el vehículo de placas JEK648 inscrito en la Secretaría de Movilidad de Bogotá, se hace procedente el secuestro del mismo.

En tal sentido, para la práctica de la diligencia, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá (Reparto), quienes quedan facultados para subcomisionar, fijar fecha y hora de la diligencia, nombrar, posesionar y remplazar al secuestre que designen. Por Secretaría expídase el respectivo despacho comisorio.

Notifíquese y Cúmplase

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **897aa8bd30305a81389dbea9a66ffe1ddb01e3b4f67146e0804a1ed6249c2b48**

Documento generado en 19/10/2022 10:54:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>